



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMUNITARIO

Directora Ejecutiva | Lcda. Thais M. Reyes Serrano | treyes@odsec.pr.gov

Informe de Estatus de Planes de Unidades Administrativas

Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y
Comunitario de Puerto Rico

Transición 2024

11 de octubre de 2024

1208 Avenida Roosevelt, San Juan P.R. 00920



787.977.7060

@ info@odsec.pr.gov

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Sección I - Introducción	2
Sección II – Base Legal	2
Sección III - Misión	2
Sección IV - Visión	3
Sección V – Estructura u Organigrama Organizacional	3
Sección VI – Estructura Programática	9
a. Plan Estratégico	9
Sección VII – Logros	13
a. Administrativos	13
b. Fiscales	15
c. Cumplimientos Legales	16
d. Áreas de Oportunidad	17
Sección VIII - Anejos	17



Sección I – Introducción

La Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) se creó por virtud de la Ley Núm. 10-2017, según enmendada, con el propósito de modernizar, simplificar, unificar y agilizar los procesos y servicios gubernamentales en beneficio de nuestras comunidades, incluyendo el desarrollo pleno del Tercer Sector.

El Artículo 3.2 de la Ley establece que somos la agencia encargada de proveer todos los servicios de carácter comunitario, a través del trabajo inclusivo con los municipios, el Tercer Sector y las comunidades, entre otros. De igual forma, nuestra oficina es la única entidad gubernamental que recibe y administra los fondos "Community Services Block Grant" (CSBG), autorizado por virtud de la Ley Pública Federal 105-285, según enmendada el 27 de octubre de 1998 (42 U.S.C. 9901). Estos fondos están destinados a brindar servicios para ayudar a mejorar las causas y condiciones de la pobreza.

Además, la ODSEC cuenta con el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, según dispuesto en el *Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act 2002 (JJJPA)*, por sus siglas en inglés), según enmendada.

En cumplimiento con la Ley Núm. 197-2002, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Proceso de Transición del Gobierno de Puerto Rico", la ODSEC preparó este Informe de Estatus de Planes de Unidades Administrativas con cierre al 31 de agosto de 2024. En el caso de los aspectos relacionados con el capital humano, está actualizado al 6 de septiembre de 2024, según requerido.

El propósito de este Informe es brindar un estatus de los logros alcanzados por la agencia en el ámbito administrativo, operacional, fiscal y legal. Asimismo, establecer las áreas de oportunidad y/o asuntos pendientes con recomendaciones futuras para la continuidad de los proyectos y programas de la agencia.

Sección II – Base Legal

La Ley 10-2017, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico".

Sección III - Misión:

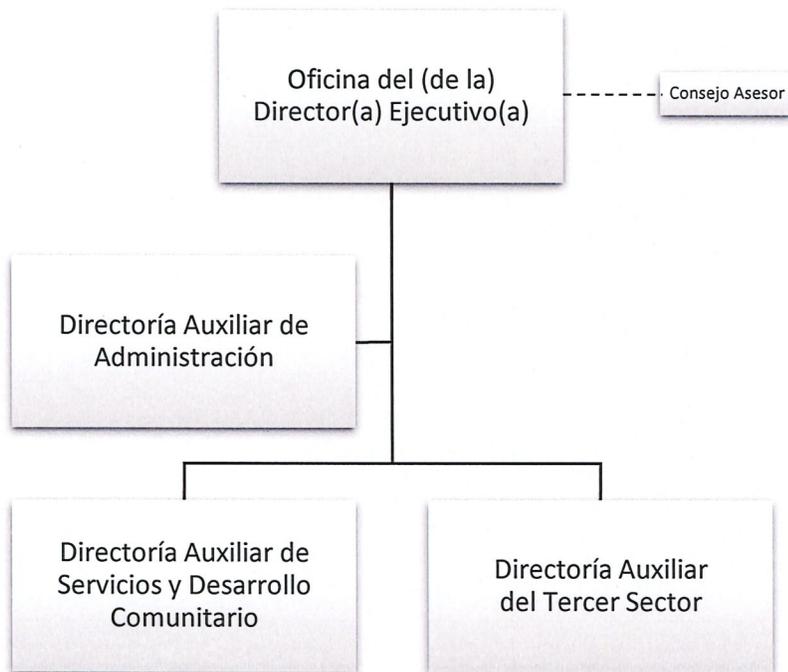
Lograr el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico mediante el fortalecimiento del tercer sector; posicionar al Gobierno como un ente facilitador en las iniciativas de autogestión comunitaria; fomentar estrategias que sean cónsonas con la política pública en materia de desarrollo económico y comunitario; y servir como asesor de los gobiernos municipales, comunidades y organizaciones sin fines de lucro a los fines de apoderarlos del proceso de desarrollo.

Sección IV - Visión

Lograr construir un mejor Puerto Rico desde su base: nuestras Comunidades. Convirtiéndolas en lugares prósperos, sostenibles y seguros que sean muestra de solidaridad y desarrollo. Culminar con la vulnerabilidad, desventaja social y la marginación creando así una sociedad justa para todos.

Sección V – Estructura u Organigrama Organizacional

La estructura organizacional aprobada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto es la siguiente:



- A. La **Oficina del(de la) Director(a) Ejecutivo(a)** está a cargo de ejecutar la política pública de la agencia y ejercer las funciones y deberes que establece la ley orgánica de la agencia, Ley Núm. 10-2017, según enmendada.
- B. El **Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades** es un ente de asesoramiento relacionado al desarrollo de las comunidades especiales, según establecido en la Ley 10-2017, según enmendada. Este Consejo se nutre de diversos sectores, incluyendo representantes de las Comunidades nombrados por el Gobernador de Puerto Rico.

- C. La **Directoría Auxiliar de Administración** es la unidad primaria de las oficinas de servicios administrativos y apoyo operacional que se compone de la Oficina de Servicios Generales, Informática, Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, así como la Oficina de Recursos Humanos.
- D. La **Directoría Auxiliar de Servicios y Desarrollo Comunitario** es la unidad integrada por diversos servicios los cuales se complementan para brindar el servicio directo a las comunidades para organizarlos y promover la autosuficiencia y el desarrollo pleno de estos. A través de las Oficinas Regionales, se establecen los municipios a los cuales se les ofrecen los servicios, a través del personal asignado a la Región, que incluye un Director Regional y Organizadores de Desarrollo Comunitario.

A continuación, se presenta el mapa de los municipios y las Oficinas Regionales a las que pertenecen.



Las Oficinas Regionales están localizadas en los siguientes municipios: Región Este en Ceiba, Región Sur en Ponce, Región Norte en Camuy, Región Metro en San Juan, Región Oeste en Mayagüez y la Oficina de la Región Central en el Naranjito.

Esta Directoría es el eje principal de la ODSEC para cumplir con sus deberes y funciones. El desarrollo comunitario es la clave para empoderar a los ciudadanos y promover la participación de éstos en la toma de decisiones en su comunidad.

A través de las iniciativas de desarrollo comunitario, se mejora el acceso a vivienda, educación y salud, entre otros, al tiempo que se fomenta un sentido de pertenencia y autosuficiencia. Esto no solo eleva las condiciones de vida de los residentes, sino que contribuye al desarrollo sostenible de Puerto Rico, al reducir las desigualdades y generar oportunidades que permitan a estas comunidades un desarrollo sostenible.

Parte de los trabajos de Desarrollo Comunitario es lograr que los residentes de las comunidades trabajen juntos y de manera organizada. Que puedan seleccionar a un líder comunitario o un grupo portavoz que se comprometa a identificar las necesidades, problemas y recursos disponibles, para luego, diseñar, ejecutar y evaluar un plan de trabajo.

A través de los Organizadores de Desarrollo Comunitario se proveen adiestramientos, referidos, ayuda técnica, movilización de recursos y acompañamiento en todo el proceso organizativo de la comunidad.

Desde el 2021, se continuó con la promoción del desarrollo de las comunidades buscando alternativas creativas para brindar apoyo en dicho proceso mediante recursos de apoyo de la empresa privada y de las organizaciones sin fines de lucro.

Por otra parte, esta Directoría cuenta con dos programas federales que son fundamental para el desarrollo de las comunidades y que complementan las acciones afirmativas del Estado con el fin de reducir la pobreza y promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades en Puerto Rico. Estas son:

1. Programa de *Community Services Block Grant (CSBG)*



Por disposición de la Sección 4.1 de la Ley Núm. 10-2017, según enmendada, la ODSEC es la única entidad designada para recibir y administrar los fondos del Programa de CSBG. En conformidad con la Ley Pública 105-285 de 1998 del Gobierno Federal (42 U.S.C. 9901), los fondos de este Programa están destinados a brindar servicios para ayudar a mitigar las causas y condiciones de la pobreza.



A nivel federal, es administrado por la Oficina de Servicios Comunitarios (OCS, por sus siglas en inglés), de la Administración para Niños y Familias (ACF, por sus siglas en inglés) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (HHS, por sus siglas en inglés), a través del cual se proveen fondos a estados, territorios y tribus.

En general, los fondos CSBG apoyan proyectos que reducen la pobreza en las comunidades y abordan las necesidades de las personas de bajos ingresos, incluidas las personas sin hogar y los adultos mayores. También, ofrece servicios y actividades relacionadas con el empleo, la educación, la vivienda, la nutrición, los servicios de emergencia y la salud, entre otros servicios relacionados.

Mediante una red de agencias de acción comunal o entidades elegibles, incluidos los municipios y entidades sin fines de lucro, se le delegan los fondos establecidos en la ley para brindar los servicios a las comunidades, según el Estudio de Necesidad del Estado y mediante un Plan de Acción Comunal que requiere, anualmente, la aprobación del Estado.

Por disposición de la ley federal, el 90% de los fondos recibidos por el Estado, se tienen que distribuir a las entidades elegibles participantes en Puerto Rico, que son las siguientes: Acción Social de Puerto Rico, Instituto Socio-Económico, Municipio de San Juan y Municipio de Bayamón.

La asignación de fondos federales de este Programa para el año 2023-2024 fue de \$32,505,882.00, de los cuales un 10% son los únicos fondos que el Estado puede utilizar, los cuales se dividen en 5% para el fondo administrativo y el restante 5% para el fondo discrecional, el cual su uso está delimitado por la ley federal.



La ODSEC es la encargada de revisar y aprobar los Planes de Acción Comunal presentado por las entidades elegibles, evaluar las peticiones de fondos, así como de monitorear y auditar los fondos delegados, para garantizar el uso adecuado y correcto de estos, en armonía con la reglamentación federal aplicable contenida en el *Code of Federal Regulations* (CFR) y la normativa interna del Estado.

Por otra parte, mediante leyes especiales, el Programa se nutre de otros fondos separados a la asignación original del Programa, como por ejemplo, el Fondo Suplementario para Recuperación de Desastres por el Huracán Fiona e Ian, en conformidad con el Memorando CSBG-IM-2023-164, publicado por la OCS el 26 de abril de 2023.

Este fondo, al momento, cuenta con una asignación presupuestaria de \$7,497,913.00 de los cuales un 90% mantiene la distribución para las entidades elegibles, y el restante 10% se divide en 5% para el fondo administrativo y el otro 5% para el fondo discrecional, el cual su uso está delimitado por la ley federal.

2. Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia



El Gobierno de Puerto Rico cuenta con el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia desde el 2006. Por virtud de la Ley Núm. 75-1986, según enmendada, se designó a la ODSEC como recipiente y administrador de los fondos provenientes de la Oficina de Justicia Juvenil del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, según dispuesto en el *Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act 2002 (JJJDP)*, por sus siglas en inglés, según enmendada.

El propósito fundamental del Programa es administrar los fondos asignados por el *Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention (OJJDP)*, por sus siglas en inglés, el Plan a Tres Años y mantener un Sistema Adecuado de Monitoría de Cumplimiento con los *Core Requirements* de la ley federal.

Asimismo, trabaja en conjunto con el Grupo Asesor Estatal (SAG, por sus siglas en inglés) nombrados por el Gobernador(a) para asesorar al Director(a) Ejecutivo(a) de la ODSEC sobre cómo mejorar el sistema de Justicia Juvenil en la Isla, lograr el cumplimiento con las disposiciones del *JJJDP*, la adjudicación de los fondos federales a las organizaciones y agencias, además de rendir un Informe anual al Gobernador, a la Rama Legislativa y al (a la) Director(a) Ejecutivo(a). Estos se reúnen una vez al mes en reunión ordinaria y en reuniones extraordinarias según lo requieran sus funciones.

El presupuesto de este año fiscal 2023-2024 asciende a \$540,813.00.



- E. La **Directoría Auxiliar del Tercer Sector** está creada en armonía con el Capítulo VII – Potenciando el Tercer Sector - de la Ley Núm. 10-2017, según enmendada.

Esta Directoría está llamada a ser un ente facilitador entre las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) debidamente registradas en el Registro de Corporaciones Sin Fines de Lucro del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico. Desde su rol, la Directoría impulsa y gestiona iniciativas a mejorar las condiciones socioeconómicas de las comunidades, fundaciones y otras entidades.

Estas organizaciones conocidas colectivamente como el Tercer Sector, son prueba de eficiencia, rigor y compromiso social. Este sector es fundamental para el desarrollo sostenible y el bienestar social del país, porque agrupa organizaciones que brindan servicios a la salud física y mental, educación, vivienda, transportación, desarrollo económico, empresarismo, apoderamiento comunitario, cooperativas de servicio, desarrollo de arte y

cultura, deportes entre otros asuntos de importancia para nuestros ciudadanos y población más vulnerable.

La misión y propósito de la Directoría del Tercer Sector de la ODSEC es ser una herramienta útil para su fortalecimiento y desempeño y no en un impedimento para su desarrollo.

Se asiste a las organizaciones sin fines de lucro para que obtengan fondos, ayudas disponibles en el gobierno y en el trámite de documentos con las agencias, así como se fomenta la confianza en el Gobierno de Puerto Rico. Se busca solventar y garantizar la obra social que estas organizaciones realizan, lo que redundará en el fortalecimiento y desarrollo pleno y sostenible de las comunidades.

Por disposición de la ley orgánica de la agencia, la Directoría del Tercer Sector debe:

- 
1. Asistir a las entidades sin fines de lucro en el proceso de solicitar Certificaciones de Incorporación.
 2. Asistir a las entidades sin fines de lucro en la solicitud de Incentivos Contributivos del Estado. ODSEC podrá emitir una recomendación de Certificación para Solicitud de Incentivos Contributivos al Departamento de Hacienda. El Departamento de Hacienda vendrá obligado a atender la recomendación en un término no mayor a sesenta (60) días naturales. De no hacerlo, la organización solicitante será galardonada como recipiente de los incentivos contributivos aplicables, comenzando a partir del siguiente periodo fiscal.
 3. Custodiar los documentos de las OSFL o sus copias, escritos, informes y resoluciones corporativas de las organizaciones sin fines de lucro y fondos de reinversión, que sean públicos y por Ley, regulación o contrato, sean custodiados por otra entidad del Estado.
 4. Levantar data medible sobre los siguientes factores:
 - a) Organizaciones activas o inactivas
 - b) Niveles Organizativos de Organizaciones
 - c) Cumplimiento con requerimientos federales
 - d) Cumplimiento con estipulaciones de propuestas de trabajo
 - e) Cumplimiento con estándares para obtener delegaciones de servicios del Estado
- F. El **Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales** se creó por virtud de la Ley Núm. 271-2002, según enmendada, y funciona mediante una Junta de Directores definida por su ley y tiene personalidad jurídica independiente, sin fines de lucro, irrevocable y a perpetuidad. La ODSEC solo tiene la responsabilidad de analizar, atender y corregir los asuntos que le afectan.

Sección VI – Estructura Programática

A continuación se presenta el Plan Estratégico 2021-2024 elaborado por la agencia.

Meta Estratégica	Objetivo Estratégico	Análisis Estratégico			Breve resumen de cómo los objetivos identificados para la meta podrán asegurar su cumplimiento	Factores externos que pueden afectar la consecución del objetivo
		Legislación Vigente	Tecnología Requerida	Recursos Humanos		
Reducir a la mitad la pobreza en Puerto Rico para el 2050	Implementación de iniciativa denominada "Comunidades 2050".	Ley 10-2017 Ley 271-2002	Acceso a internet, a telefonía, equipo de computadoras, equipo para videoconferencias y educación a distancia, geolocalizadores, etc.	Debido a su naturaleza y extensión, en adición al capital humano de la ODSEC, será necesario llegar a acuerdos con el gobierno central, los gobiernos municipales y las entidades sin fines de lucro.	Este programa busca implementar una serie de iniciativas dirigidas a mejorar la calidad de vida de quienes viven en comunidades desventajadas y garantizar igual acceso a los recursos, servicios médicos, educativos, etc.	
	Iniciativa de capacitación a entidades sin fines de lucro para que obtengan exención 501-C3.	Ley 10-2017	Acceso a internet, a telefonía, equipo de computadoras, equipo para videoconferencias y educación a distancia.	Capital humano de la ODSEC.	Se pretende capacitar a las entidades sin fines de lucro para que puedan obtener una exención contributiva, con el fin de que los recursos no invertidos en el pago de contribuciones sean utilizados para poder brindar más servicios.	Cualquier cambio a la legislación o reglamentación relacionada con la obtención de dicha exención contributiva.



Meta Estratégica	Objetivo Estratégico	Análisis Estratégico			Breve resumen de cómo los objetivos identificados para la meta podrán asegurar su cumplimiento	Factores externos que pueden afectar la consecución del objetivo
		Legislación Vigente	Tecnología Requerida	Recursos Humanos		
	Creación de Grupos de Trabajos con Líderes Comunitarios.	Ley 10-2017 Ley 271-2002	Acceso a internet, a telefonía, equipo de computadoras, equipo para videoconferencias y educación a distancia.	Capital humano de la ODSEC.	Se busca insertar de forma concreta y coordinada a los líderes comunitarios en el desarrollo de sus comunidades y en la consecución de las metas trazadas por la ODSEC.	Falta de participación de los líderes comunitarios o retención de éstos en la iniciativa.
	Implementación de iniciativa conocida como social impact bond o pay-for-success, la cual busca facilitar a las entidades sin fines de lucro el acceso a financiamiento de proyectos.	Ley 10-2017 Ley 271-2002	Programas para contabilidad, así como para el manejo de activos y pasivos.	Capital humano de la ODSEC, del gobierno central, de instituciones financieras, de las entidades sin fines de lucro, entre otros.	Asistir a las entidades sin fines de lucro a obtener financiamiento permitirá que éstas puedan dar continuidad y ampliar los servicios que ofrecen. Esto redundará en el mejoramiento de las comunidades.	Falta de participación o resistencia por parte de las entidades financieras.
	Construcción y mejoras a las facilidades de la ODSEC.	Ley 10-2017	N/A	N/A	Estas mejoras permitirán ampliar los programas e iniciativas que en la actualidad lleva a cabo la ODSEC, así como añadir servicios adicionales y alcanzar un mayor número de participantes.	Factores relacionados al desarrollo y construcción de proyectos de esta naturaleza.



Meta Estratégica	Objetivo Estratégico	Análisis Estratégico			Breve resumen de cómo los objetivos identificados para la meta podrán asegurar su cumplimiento	Factores externos que pueden afectar la consecución del objetivo
		Legislación Vigente	Tecnología Requerida	Recursos Humanos		
Transformación de las comunidades desventajadas en Puerto Rico.	Entrega títulos de propiedad de viviendas.	Ley 10-2017 Ley 271-2002	Buscadores de titularidad y gravámenes como lo son el sistema Karibe o "catastro digital".	Capital humano de la ODSEC, del Departamento de la Vivienda y de otras agencias.	Esta iniciativa permitirá atender permanentemente las necesidades de vivienda de muchos individuos y familias en Puerto Rico.	Cualquier cambio a la legislación o reglamentación relacionada con este proceso.
	Eliminar el programa de realojo y reubicar a las familias participantes en viviendas permanentes.	Ley 271-2002		Capital humano de la ODSEC, del Departamento de la Vivienda y de otras agencias.	Esta iniciativa permitirá atender permanentemente las necesidades de vivienda de muchos individuos y familias en Puerto Rico.	Insuficiencia de fondos.
	Realizar obras de infraestructura y otras mejoras en comunidades necesitadas.	Ley 10-2017 Ley 271-2002	N/A	Capital humano de la ODSEC en las etapas de planificación y licitación.	Las obras propuestas buscan mejorar la calidad de vida de quienes viven en comunidades desventajadas y garantizar igual acceso a los recursos, servicios médicos, educativos, etc.	Insuficiencia de fondos y otros asuntos como lo son la obtención de permisos.
	Implementación del programa denominado "Comunidad Digital"	Ley 10-2017 Ley 271-2002	Acceso a internet, a telefonía, equipo de computadoras, equipo para videoconferencias y educación a distancia.	Capital humano de la ODSEC, del Negociado de Telecomunicaciones, de entidades sin fines de lucro, etc.	Esta iniciativa busca dar a quienes viven en comunidades desventajadas igual acceso a recursos tecnológicos, educativos y de	

Meta Estratégica	Objetivo Estratégico	Análisis Estratégico			Breve resumen de cómo los objetivos identificados para la meta podrán asegurar su cumplimiento	Factores externos que pueden afectar la consecución del objetivo
		Legislación Vigente	Tecnología Requerida	Recursos Humanos		
					comunicación en general.	
Recuperación plena de Puerto Rico de los embates causados por los huracanes Irma y María	Reestructurar y trabajar de forma acelerada el programa denominado "Blue Roof".	Ley 10-2017	N/A	Capital humano de la ODSEC particularmente en las etapas de planificación.	Esta iniciativa busca atender temporariamente las necesidades de aquellas personas cuyas viviendas sufrieron daños por el paso de los huracanes Irma y María.	Asuntos relacionados con la titularidad de las propiedades o con la obtención de permisos.
	Capacitación de la fuerza trabajadora para que asistan en la reconstrucción de la Isla.	Ley 10-2017	Acceso a internet, a telefonía, equipo de computadoras, equipo para videoconferencias y educación a distancia.	Capital humano de la ODSEC, del gobierno central, de entidades sin fines de lucro, entre otros.	Esta iniciativa busca capacitar una fuerza trabajadora para que pueda contribuir en la reconstrucción permanente de Puerto Rico ante los daños causados por el paso de los huracanes Irma y María.	

Sección VII – Logros

A continuación se presentan los logros más sobresalientes de la ODSEC, según requerido en los siguientes renglones: administrativos, fiscales y cumplimientos legales.

A. Administrativos

1. La Directoría Auxiliar de Desarrollo Comunitario trabajó en conjunto con un Comité compuesto por líderes comunitarios, el Reglamento para el Establecimiento de las Juntas Comunitarias bajo el Programa de Comunidades Especiales (Reglamento Núm. 9533), el cual facilita y promueve la organización comunitaria.

También, se estableció un Programa de Impacto Recreativo dirigido a los adultos mayores, el cual incluyó las siguientes modalidades de ejercicios: Yoga Adaptada, Clases de Salsa, Aeróbicos Rítmicos (Zumba), Aeróbicos Adaptado y Aptitud Física.

De igual forma, se diseñó un Programa de Clínicas Deportivas titulado “100 x 35 Sports Tour” en las cuales las comunidades se beneficiaron de clínicas en las siguientes disciplinas: Voleibol, Balonmano, Fútbol, Tenis de Mesa, Baloncesto, Béisbol, Tenis de Campo, Boxeo y Futsal.

Por otra parte, se desarrolló la Academia de Formación de Líderes Comunitarios en alianza con el Programa de CSBG, para identificar una nueva generación de líderes comunitarios que aporten al desarrollo de su comunidad. Los módulos educativos están creados y diseñados para comenzar con el primer grupo piloto.

Además, se llevó a cabo la Evaluación de los Centros Tecnológicos para reactivar el Programa de Comunidad Digital.

2. El Programa de Community Services Block Grant completó la revisión del Manual de Normas y Procedimientos del Programa e implementó un procedimiento nuevo y rediseñado de la Herramienta de Monitoría del Programa para los subrecipientes de los fondos. También, se crearon nuevos módulos de capacitación enfocados en la normativa federal y estatal aplicable. De igual forma, el Estado recibió la aprobación del Gobierno Federal para recibir una asignación de fondos adicionales de \$7,497,913.00 como parte del Fondo Suplementario de Recuperación de Desastres por el Huracán Fiona. Además, el Estado recibió la aprobación del Plan Estatal del Programa de CSBG para el año 2025, lo que garantiza la continuidad ininterrumpida de las operaciones.

Por otra parte, como parte de los fondos discrecionales del Programa de CSBG, se proveyó asistencia nutricional a 2,400 familias de las comunidades para que pudieran confeccionar la Cena de Acción de Gracias y de Navidad. En el ámbito de la educación, se proveyeron materiales educativos y bultos escolares a niños y jóvenes hasta los 16 años, impactando aproximadamente a 6,228 participantes. De igual forma, en el caso de los adultos mayores, se proveyó asistencia económica para Auxiliares del Hogar a los municipios que solicitaron fondos y cumplieron con los requisitos del Programa. También, enfocados en los adultos mayores, se creó la Iniciativa "Tennis con Historias" en la cual se proveyeron vales de alimentos a más de 12,500 participantes. Finalmente, se repartieron un total de 1,000 bultos de emergencia para individuos y familias con suministros de primera necesidad.

- 
3. El **Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia** trabajó un *Request for Applications* para un Proyecto de Demostración el cual está enfocado en implementar servicios que estén sustentados en prácticas basadas en evidencias, como lo son la terapia funcional familiar, el desarrollo de habilidades socioemocionales y conducta positiva de la juventud, así como en las estrategias de administración de las finanzas y destrezas profesionales para el ámbito laboral, buscando como resultado la disminución de la reincidencia en delincuencia juvenil. Se publicó mediante aviso en el periódico Primera Hora el 7 de marzo de 2024, para aquellas organizaciones interesadas en participar del proceso de solicitud. De dicha convocatoria, 19 organizaciones mostraron interés en participar y el Programa le proveyó dos sesiones informativas para aclarar cómo era el proceso de acuerdo colaborativo toda vez que es algo innovador dentro de las Agencias del Gobierno de Puerto Rico. Finalmente, ya se seleccionaron las dos entidades que cumplen con los requisitos para ejecutar y llevar a cabo los propósitos del Proyecto.
 4. El **Programa de Blue Roof**, que contó con una asignación de 20 millones, se creó para la reparación de techos y mejoras menores permanentes, para un total de, aproximadamente, 231 participantes de los siguientes municipios: Camuy, Ceiba, Barceloneta, Bayamón, Fajardo, Isabel, Cabo Rojo, Sabana Grande, Dorado, Añasco, Lajas, Guaynabo, Utuado, Jayuya, Barranquitas, San Germán, Naranjito y San Juan.
 5. Durante el año fiscal 2022-2023, se trabajó la Primera Fase de la construcción de los **Centros Resilientes** a través de 18 municipios: Toa Baja, Las Marías, Loíza, Ponce, Utuado, Florida, Naranjito, Vega Alta, San Lorenzo, Naguabo, Luquillo, Humacao, Las Piedras, Aibonito, Vieques, Canóvanas, Río Grande y Camuy.

Estos Centros Resilientes se habilitaron con una cocina industrial, cisterna, generador eléctrico, baños con duchas, lavadora, secadora, almacén para alimentos y máquina de hielo, entre otros, para el beneficio de las comunidades ante una emergencia o desastre natural. La ODSEC ya comenzó a trabajar la Segunda Fase, la cual tendrá el impacto de construir 20 Centros Resilientes adicionales en otros municipios que están en etapa de evaluación.

B. Fiscales

6. Se logró que la Junta de Supervisión y Administración Financiera de Puerto Rico, en virtud de la Ley 58-2018, según enmendada, conocida como “Ley para Propiciar el Bienestar y Mejorar la Calidad de Vida de los Adultos Mayores”, asignara para el año 2025 la cantidad de \$10.5 millones para los Programas “Age in Place” y “Vida Plus”, ambos adscritos a la ODSEC y para los cuales no se habían asignado fondos.



El Programa “Age in Place” se creó con el propósito de transformar y planificar comunidades en Puerto Rico, que estén aptas para nuestros adultos mayores de forma saludable, con disponibilidad y acceso de servicios para esta población. Se deberán identificar comunidades donde la mayoría de su población sean adultos mayores y se deben realizar esfuerzos para lograr establecer consorcios entre municipios para la prestación de servicios a esta población en sus comunidades. De igual forma, se rediseñarán las casas de adultos mayores utilizando el concepto de diseño universal para que estos puedan seguir viviendo en ellas.

El Programa “Vida Plus” se creó con el propósito de readiestrar y emplear nuevamente a jubilados del ámbito privado y/o público para ofrecer servicios tales como: auxiliar en el hogar, cuidadores en hogares de niños y envejecientes, acompañantes a citas médicas y a hospitales, centros de cuidados, trabajos de oficina y otras tareas.

Por otro lado, se logró que se aprobara un presupuesto mayor para nómina, con el fin de fortalecer las áreas administrativas y programáticas de la agencia para cumplir con su deber y misión de servicios a las comunidades, por lo que se autorizó reclutar personal para las Oficinas Regionales bajo la clasificación de Organizador de Desarrollo Comunitario y Auxiliar Administrativo.

7. Durante los pasados tres años fiscales, se logró trabajar con presupuestos balanceados según fueron evidenciados en los Single Audits.

8. Para el año fiscal 2021-2022, recibimos y se obligaron \$20 millones de Fondos del *American Rescue Plan Act* (ARPA) para la reparación de techos azules en distintas comunidades del país, conocido como el Programa de Blue Roof. Además, se recibieron \$2.3 millones para obras y mejoras en las distintas comunidades, de los cuales ya se han asignado \$2.2 millones.
9. Para el año fiscal 2022-2023, se recibió la cantidad de \$13.2 millones para la construcción de Centros Resilientes en las comunidades identificadas, y al momento se han obligado \$11 millones. Estos fondos están vigentes hasta el 30 de junio de 2025. Para el año fiscal 2023-2024, se recibieron \$11.5 millones para la segunda fase de los Centros Resilientes de los cuales \$9 millones se encuentran en proceso de evaluación, para el proceso de subastas.
10. Se recuperó un total de \$1.1 millón reclamados a FEMA por concepto de reembolsos de gastos por el Huracán Fiona y se adquirió el sistema de contabilidad MIP para facilitar las reconciliaciones de cuentas de la agencia, lo que facilita cumplir con los requerimientos de informes del Departamento de Hacienda.

C. Cumplimientos Legales

- 
11. Se estableció la Directoría del Tercer Sector y se reclutó el personal mínimo requerido para cumplir con los requerimientos de la Ley Núm. 10-2017, según enmendada, que establece claramente los deberes y responsabilidades anteriormente mencionadas en la Sección V de este Informe. Desde la aprobación de la referida ley, la Directoría del Tercer Sector estaba inoperante.
 12. En cumplimiento con el mandato de la Ley Núm. 10-2017, según enmendada, se apoyó al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, y se ha logrado recobrar más de 1 millón de dólares que no habían sido desembolsados por el Departamento de la Vivienda en el concepto del pago de rentas de los participantes. De igual forma, se entregaron títulos de propiedad aproximadamente a 80 participantes en la comunidad Arenales II en Dorado. Y en el ámbito administrativo, se implementó el uso de la plataforma del Banco Popular de Puerto Rico (BPPR), de manera que los participantes del programa de arrendamiento o para el pago de hipotecas puedan realizar sus pagos por medios electrónicos o en sus sucursales. Esto mejora la captación de los pagos. Además, se implementó un sistemas de contabilidad con el fin de mejorar las finanzas y producir los estados financieros que, por primera vez, se han completado en el término requerido.

D. Áreas de Oportunidad

1. Aumentar el presupuesto estatal para poder cumplir cabalmente con todos los deberes y funciones de la Oficina, de manera que se pueda continuar con el reclutamiento necesario para las Oficinas Regionales. Esto fortalece el área de Desarrollo Comunitario y el servicio directo a las comunidades.
2. Iniciar el proceso de remodelación de la sede central de la agencia con la Autoridad de Edificios Públicos, ya que actualmente las instalaciones están en deterioro avanzado.
3. Lograr la recurrencia de fondos para los Programas “Age in Place” y “Vida Plus”, conforme a la Ley 58-2018, según enmendada. De igual forma, fondos recurrentes para el Programa de Comunidad Digital.
4. Lograr que los fondos del Programa de **Community Services Block Grant**, según establecido en la Ley Núm. 10-2017, según enmendada, estén todos asignados y administrados por la ODSEC. Ejemplo de ello es el Programa de Subsidio de Energía conocido como LIHEAP, que actualmente lo administra la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) del Departamento de la Familia.

Sección VII – Anejos

1. Informe de Puestos Ocupados y Vacantes
2. Planes de Acción Correctiva – Oficina del Contralor
3. Informe de Subastas en Proceso y Adjudicadas en los últimos tres meses
4. Leyes Aprobadas que afectan a la agencia
5. Leyes Vigentes que afectan a la agencia
6. Detalle y Estatus de las Acciones Judiciales en que la agencia sea parte
7. Informes Financieros
8. Informe de Inventario de Propiedad
9. Reglamentos Vigentes
10. Órdenes Administrativas Vigentes
11. Memorandos Vigentes
12. Cartas Circulares Vigentes
13. Otras Normas Vigentes
14. Contratos Vigentes al Momento de la Transición

Aprobado por: _____


Lcda. Thais M. Reyes Serrano
Directora Ejecutiva

Fecha: 11 de octubre de 2024